



PRINCIPALES NOVEDADES TRIBUTARIAS INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 23/2026, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS FISCALES Y FINANCIERAS QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, ASÍ COMO MEDIDAS TENDENTES A PROMOVER LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR PARTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE HAN REGISTRADO SUPERÁVITS PRESUPUESTARIOS Y EXCESOS DE FINANCIACIÓN PENDIENTES DE APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2026. (BOE 9 DE SEPTIEMBRE)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Contiene las siguientes novedades y modificaciones que afectan la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF):

Prórroga de la deducción por residencia en la isla de La Palma

Se **amplía** para el período impositivo **2026** la aplicación de la **deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma** (con efectos desde 1 de enero de 2026, se modifica la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 35/2006, del IRPF) debiendo entenderse, a estos efectos, que las referencias realizadas a Ceuta y Melilla en dicho artículo, en el artículo 101 de la LIRPF y en su respectivo desarrollo reglamentario, lo son a la isla de La Palma.

- **Efectos en Retenciones y Pagos Fraccionados:**
 - Se debe tener en cuenta la deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma para determinar el **tipo de retención e ingreso a cuenta** a practicar sobre los rendimientos a los que resulte de aplicación la citada deducción que hubieran sido satisfechos a partir del **10 de septiembre de 2026** (entrada en vigor de este Real Decreto-ley).
 - El pagador (empresa o entidad) podrá optar por **regularizar** el tipo de retención o ingreso a cuenta en los primeros rendimientos del trabajo satisfechos **a partir del 10 de septiembre de 2026** (a los que resulte de aplicación el procedimiento general de retención a que se refiere el artículo 82 del Reglamento del IRPF), **o bien** regularizar a partir del **mes siguiente** a la entrada en vigor



(octubre 2026), en cuyo caso los rendimientos satisfechos antes de esa fecha se calcularán sin tener en cuenta la deducción.

- La deducción se tendrá en cuenta también para calcular el tipo del **pago fraccionado** correspondiente a las actividades económicas desarrolladas en la Isla de la Palma que tengan derecho a la misma cuyo plazo de presentación no se hubiera iniciado en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 23/2026 (10 de septiembre de 2026). Es decir, será de aplicación a los pagos fraccionados correspondientes al 3º y 4º trimestres de 2026.

(Artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2026)